

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispongan que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, Á VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 145.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

SUBSECRETARIA.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona la plaza de Profesor auxiliar de las asignaturas de Copia de detalles y Flora y Fauna, dotada con el sueldo anual de 1500 pesetas, consignado en los presupuestos provinciales, y demás ventajas que la ley concede á este Profesorado, la cual ha de proveerse por oposición, conforme á la Real orden de 22 de Marzo último.

Los ejercicios se verificarán en Madrid con sujeción al programa presentado por el Claustro de Profesores de la referida Escuela, que se inserta á continuación:

Programa de los ejercicios para las oposiciones á la Auxiliaría de Copia de detalles y Flora y Fauna, aplicada al ornato, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

Los ejercicios serán cuatro.

El primero será oral y consistirá en contestar el opositor á 10 preguntas referentes á la teoría é historia

de los detalles ó elementos ornamentales arquitectónicos, sacados á la suerte entre 100 ó más que el Tribunal tendrá preparados de antemano. Si el opositor emplease en contestar á las 10 preguntas menos de una hora, sacará otra ú otras hasta que transcurra este tiempo, y si hubiese transcurrido sin que hubiese dado respuesta á las 10 primeras, se le concederá otra media para que conteste á las que le faltan.

El segundo ejercicio consistirá en explicar, dibujando previamente las figuras correspondientes, la teoría é historia de un elemento ó detalle arquitectónico, eligiendo el tema de entre tres sacados á la suerte sobre los de la parte correspondiente en el programa de lecciones de Teoría del Arte arquitectónico vigente en la Escuela de Arquitectura de Barcelona.

La incomunicación necesaria para preparar el ejercicio será de cinco horas y la explicación durará de tres cuartos á una hora.

Se facilitarán al opositor las obras que desee consultar y de que pueda disponer el Tribunal.

Concluido este segundo ejercicio, decidirá el Tribunal, por mayoría de votos, cuáles opositores considera aptos para proseguir los ejercicios, quedando los demás eliminados de las oposiciones.

El tercer ejercicio consistirá en copiar, por medio del lavado, un fragmento ornamental arquitectónico, cuyo original se sacará por suerte entre los que el Tribunal al efecto disponga.

El mismo Tribunal fijará el tiempo que haya de durar este ejercicio, que el opositor verificará en completa incomunicación.

El cuarto ejercicio consistirá en estudiar gráficamente, del natural, un ejemplar de fauna ó flora, y componer, valiéndose del mismo estilizado, con detalle ó elemento ornamental arquitectónico policromado.

Este ejercicio, se verificará en incomunicación y en el tiempo y forma que determina el Tribunal.

La manera de realizar estos ejercicios se ajustará á las prescripciones del Reglamento de oposiciones á Cátedras de 2 de Abril de 1875, y demás disposiciones posteriores que sean aplicables.

Para ser admitido á esta oposición se requiere poseer el título de Arquitecto ó tener aprobado el ejercicio final de carrera, haber cumplido veintiún años de edad y no hallarse el opositor incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, del programa de las asignaturas dividido en lecciones y razonado, del título de Arquitecto ó certificación de tener hechos los ejercicios de reválida, y de una relación justificada de méritos y servicios, advirtiéndose que los que no los presentaren precisamente dentro del plazo expresado, y sin que sirva de pretexto el tenerlos ya unidos á cualquier otro expediente de la misma índole, no serán admitidos á esta oposición.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES de todas las provincias y en los establecimientos de enseñanza donde se explique la misma asignatura, lo cual se advierte para

que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 11 de Mayo de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

(De la *Gaceta* núm. 134.)

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo Sr.: En contestación á varias consultas que á este Centro directivo se han elevado acerca de la forma en que deben verificarse los exámenes de reválidas de la carrera de Maestro y Maestra y de los derechos que deben percibir los Directores de Escuelas Normales que formen parte de dichos Tribunales:

Considerando que el Real decreto de 10 de Mayo de 1901 establece para las reválidas los tres ejercicios escrito oral y práctico, pero que si bien por la generalidad de sus preceptos no especifica detalladamente en qué ha de consistir cada uno de ellos por lo cual en cada Centro se ha aplicado el criterio que ha parecido más conveniente, habiendo desaparecido la uniformidad, que es tan necesaria en esta clase de asuntos:

Considerando que la Real orden de 27 de Noviembre de 1911 no deroga el artículo 16 del Real decreto de 6 de Mayo de 1870,

Esta Dirección General ha acordado resolver:

1.º Los ejercicios de reválida serán tres: escrito, oral y práctico.

2.º Consistirá el primero en la contestación por escrito á dos temas del Cuestionario formulado por los Claustros, en el espacio de tres horas, sin permitirse al graduando la consulta de libros ni apuntes de ninguna clase. En el Cuestionario, que deberá hacerse público por los Claustros anualmente y con un mes de an-

ticipación, deberán comprenderse todas las materias estudiadas en la Carrera, con excepción de las de carácter práctico (Dibujo, Ejercicios corporales, Caligrafía, Labores, Ejercicios manuales), y el graduando sacará á la suerte cuatro papeletas, de entre las cuales escogerá las dos que prefiera desarrollar, bajo la inspección ó vigilancia del Tribunal ó parte del mismo.

3.º El ejercicio oral consistirá en la contestación á las preguntas que el Tribunal formule sobre todas las materias estudiadas durante la carrera.

El ejercicio práctico comprenderá necesariamente un análisis completo gramatical y la resolución de un problema de Aritmética ó Geometría.

Además, el Tribunal podrá dirigir preguntas al graduando sobre nociones de cosas, material de enseñanza y su manejo, y en general, sobre cuantas materias puedan contribuir á fijar un juicio sobre la capacidad pedagógica del aspirante á Maestro.

En las Maestras, una parte de los ejercicios consistirá en la preparación y ejecución de labores.

5.º Cada uno de estos ejercicios tiene carácter eliminatorio, y el alumno suspenso dos veces tendrá necesidad de incoar nuevo expediente pasados tres meses de suspensión.

6.º Los Tribunales de reválida se constituirán con un Profesor ó Profesora numerarios de Ciencias, otro de Letras y el Profesor de Pedagogía ó el Regente de la graduada agregada á la Normal.

En donde los estudios del Magisterio se hallen incorporados al Instituto general y técnico, sólo podrán formar parte de estos Tribunales y en general de todas las materias referentes al Magisterio, los Catedráticos numerarios que tengan á su cargo enseñanzas y materias de la sección, el Profesor de Pedagogía y el Regente de la graduada.

En caso de necesidad, y á juicio de los Claustros, podrá formar parte de los Tribunales de asignaturas el Auxiliar de Derecho y Legislación escolar.

7.º Que los Directores y Directoras de las Escuelas Normales deben percibir del fondo común que se forme dobles derechos que los demás Profesores;

Y 8.º Que los Tribunales de reválida de Maestro elemental en los Institutos se formen siempre con los Profesores y Catedráticos de las asignaturas de dicho grado.

Lo que participo á V. S. para su

conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos. Madrid, 21 de Mayo de 1912.—El Director general, E. Altamira.—Señor Rector de la Universidad de....

(De la Gaceta núm. 144.)

TESORERIA DE HACIENDA

En las certificaciones de descubiertos expedidas por el liquidador de Derechos reales del partido de Salas de los Infantes contra los contribuyentes y por las cantidades que se dirán, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

Resultando en descubierto los individuos que se expresan en la certificación que antecede, en concepto de contribuyentes, por la cantidad que en la misma se detalla, y siendo responsables á su pago, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 47 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el apremio de primer grado, que consiste en el recargo del 5 por 100 sobre el total importe del débito, en la inteligencia de que si en el término que fija el art. 52 no ingresan sus descubiertos, se pasará al apremio de segunda grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese la presente certificación, mediante recibo, al Arrendatario de la recaudación de contribuciones de esta provincia.

Contribuyentes que se citan.

Segundo Peña, de Arauzo de Salce, adeuda 3'98 pesetas.

Vicente Peña, id., 2'55.

Tomás Peña, id., 2'55.

Nicolás Peña, id., 2'55.

Crescencia Peña, id., 2'55.

Martina Peña, id. 2'55.

Jenara Garcia, id. 4'66.

Francisca Pascual Garcia, id., 5'54.

Bibiana Pascual Garcia, id., 5'54.

Faustino Pascual Garcia, id., 5'54.

Cándido Pascual Garcia, id., 5'54.

Francisca Mediavilla, Vilviestre del Pinar, 2'52.

Gregorio González, id., 1'84.

Inés González, id., 1'84.

Deminica González, id., 1'84.

Francisca Alonso, Contreras, 58'80

Claudia Sierra, id., 94'47.

Vicente Santa Maria, id., 94'47.

Juan Hortiguéla, id., 94'47.

Bernardino Mozo, Burgos, 45'28.

Sergia Peña, Arauzo de Salce, 12'56.

Isidra Peña, id., 12'56.

Julián Peña id., 6'86.

Valentin Peña, id., 6'86.

Bonifacio Hernando, id., 2'90.

Eusebio Hernando, id., 2'90.

Victoria Hernando, id., 2'90.

Pascuala Hernando, id., 2'90.

Anastasia Martinez, id., 2'80.

Gertrudis Gayubas, id., 6'89.

Pedro Briongos, id., 2'46.

Benito Briongos, id., 2'46.

Lino Salas Sanz, Castrillo de la Reina, 306'56.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 51 de la mencionada instrucción y para conocimiento de los interesados.

Burgos 23 de Mayo de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Federico Chismol.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

Providencias judiciales

Burgos.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de este día, dictada en cumplimiento de una certificación de la Superioridad, procedente de la causa seguida en el Juzgado de instrucción de Villarcayo, contra Gregorio López Iru, sobre falsificación, ha acordado se cite en forma legal al Jurado supernumerario Atanasio Ortega González, vecino de esta ciudad, para que el día 12 de Junio próximo venidero y hora de las diez de su mañana comparezca en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, para que constituya el tribunal del Jurado, que ha de conocer en la causa indicada, bajo apercibimiento de incurrir en la multa de 50 á 500 pesetas, y para que le sirva de citación expido y firmo la presente en Burgos á 22 de Mayo de 1912.—El Secretario, Cayetano Sáiz.

Valmaseda.

D. Isidoro del Ribero y Andrés, Juez de primera instancia de este partido,

Por el presente hago saber: que D. Enrique Fernández Arceniega y Ortuoste, falleció el 21 de Julio de 1911, en los Paradores del Valle de Mena, de donde era vecino, bajo el testamento abierto que otorgó en 25 de Enero del mismo año, en el cual legaba á todos sus parientes dentro del quinto grado, todos los bienes inmuebles que poseía el testador en el partido de Villarcayo y en el Valle de Mena.

Y habiéndose promovido juicio universal para la adjudicación de los

bienes de dicho legado á instancia de D.ª Juana Josefa Ortuoste y Altona, parientes en el quinto grado; D.ª Elisa, D. Federico y D.ª Carmen Fernández Ortuoste, y D.ª Ascensión y D.ª Juana Ortuoste y Zubia, parientes en cuarto grado, y D.ª Carmen, D.ª Julia, D.ª Pilar, D.ª Rufina y D.ª Margarita Fernández Vinuesa, en el quinto grado, se ha acordado, por providencia de este día, llamar á todos los que se crean con derecho á dichos bienes, para que comparezcan á deducirlo en el término de dos meses á contar desde la fecha de la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*, apercibiéndoles que no serán oídos en este juicio los que no comparezcan dentro de este último plazo; haciéndose constar á los efectos del artículo 1112 de la ley de Enjuiciamiento civil, que este es el tercero y último llamamiento y que hasta la fecha no ha comparecido persona alguna alegando derechos sobre los bienes de cuya sucesión se trata.

Dado en Valmaseda 22 de Mayo de 1912.—Isidoro del Ribero y Andrés.—Ante mí, Alfonso Marquez.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Santa Cruz de la Salceda.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el primer trimestre del corriente año.

El día 1.º de Enero se constituyó el nuevo Ayuntamiento; se verificó la elección de cargos; se determinó el número de orden de los Sres. Concejales; se declaró constituido definitivamente el Ayuntamiento y éste acordó celebrar sus sesiones ordinarias todos los domingos á las diez.

El día 7 se dió cuenta del presupuesto municipal aprobado, se designaron las Comisiones permanentes entre los Concejales, dándoles su credencial al efecto; se nombraron mozos de Concejo y Celadores, tomándose á éstos juramento; se nombró Alguacil de Ayuntamiento y facultando á éste los derechos el Alcalde; se designaron á los Sres. Alcalde y Secretario para asistir á la reunión de Comisiones á Milagros sobre «Reyertas»; firmaron y acordaron la remisión de padrones de cédulas personales; examinaron y firmaron las listas de Compromisarios acordando su exposición al público; acordaron que la formación del alistamiento tenga lugar el 14 de los corrientes; manifestó el Regidor Bonifacio Ori-

za se haga inventario de los documentos existentes del archivo.

El 14 se procedió á la formación del nuevo alistamiento de quintas del actual reemplazo.

El 21 se dió cuenta de los Boletines oficiales y demás documentos de la semana; se dió cuenta de la reclamación hecha á esta Corporación de un crédito en contra del Municipio; acordaron que las sesiones ordinarias se celebren á las once y no á las diez; se dió cuenta de la recaudación hecha durante el cuarto trimestre de 1911, y después de examinada acordaron aprobarla á excepción del libramiento satisfecho de 25 pesetas en 26 de Diciembre último por no contarse con la Corporación; se procedió á la formación de la lista de la nueva Junta municipal, que se anuncie la vacante de Depositario de fondos Municipales, y se acordó imponer una multa al Regidor don Agustín Martín por no asistir á la sesión.

El 27 se acordó nombrar en Comisión á los Sres. Alcalde y Secretario para que en la cabeza de provincia gestionen asuntos de interés á favor del municipio, abonándoles como indemnización 50 pesetas.

El 28 se procedió á la rectificación del alistamiento de mozos del actual reemplazo.

El 4 de Febrero se dió cuenta de los Boletines oficiales y no hubo más asuntos de que tratar.

El 11 se procedió á la rectificación definitiva y cierre del alistamiento.

El 13 se acordó nombrar el tallador-pesador y el Médico para reconocimiento de quintos.

El 18 se procedió al sorteo de mozos del actual reemplazo.

El 25 se dió cuenta de los Boletines y documentos oficiales recibidos en la semana; se acordó renovar la mitad de los individuos que componen las Juntas local y pericial; que se anuncie la vacante de Depositario de fondos municipales con el sueldo de 100 pesetas; que la cobranza de consumos y ganadería se recauden por el Depositario el día 29, y señalar el mismo día, á las once, para celebrar el sorteo de asociados.

El 29 se celebró el sorteo de asociados, acordando se les expida su cédula de nombramiento.

El 3 de Marzo se procedió á la operación de clasificación de soldados y revisiones de reemplazos anteriores.

El 10 se dió cuenta de los BOLETINES y documentos oficiales recibidos

en la semana; que el 17 se fallen las operaciones de quintas á las once; se presentaron formadas las cuentas municipales del año 1911 para que el Síndico dé su dictamen.

El 17 se procedió á la revisión de exenciones alegadas de expedientes de quintas y fallo definitivo.

El 24 se dió cuenta de los BOLETINES y documentos oficiales de la semana; se acordó que el 31 á las ocho se adopte el acuerdo de nombramiento de Comisionado de quintas al juicio de exenciones; aprobar la cuenta de Depositaria del gasto verificado por el Ayuntamiento el día de la clasificación y declaración de soldados, importante en 66 pesetas; se acordó que el Depositario ejecute y apremie á los deudores por consumos y ganadería.

El 31 se procedió al nombramiento de Comisionado de quintas que concurra el 11 de Mayo al juicio de exenciones, nombrando por mayoría de votos á D. Florentino Ramiro Oriza, y como indemnización de gastos se le abone 25 pesetas y se le provea de toda clase de documentos.

Sesiones de la Junta municipal.

El 11 de Enero se acordó quede sin efecto si lo estipulado no ingresa D. Toribio Miguel; se procedió á la formación del proyecto de Repartimiento vecinal de consumos del año actual, importante 3.110 pesetas, que con su recargo para suplir fallidas y demás importan 3.230 pesetas 90 céntimos; que se exponga al público por ocho días.

El 19 se acordó rectificar y aprobar el proyecto del repartimiento vecinal de consumos; se acordó anunciar las plazas vacantes de Médico titular é inspección de carnes y Veterinario.

El 26 se expuso de manifiesto la cuenta del 4.º trimestre de 1911, la cual fué aprobada; también acordaron prestar la aprobación á los repartimientos de Consumos y ganadería del año actual. El Sr. Presidente impuso la multa al asociado D. Luis Perdiguero por su no asistencia.

El 9 de Marzo se acordó nombrar Médico titular en propiedad á don Tomás Arranz Ponce de León, á quien se le hará saber este nombramiento, y que se imponga una peseta de multa á los señores que se retirarán del salón sin estar en el acuerdo.

Sesión de la Junta pericial.

En 30 de Marzo se acordó que durante el mes de Abril presentarán los vecinos que hayan sufrido alte-

ración en sus riquezas por contribución territorial y relaciones en forma de alta y baja y que el recuento de ganadería se efectúe en la primera quincena de Mayo próximo.

En sesión extraordinaria del día 22 de Abril se dió cuenta de este extracto, acordándose su aprobación y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, como previene el art. 109 de la ley Municipal.

Santa Cruz de la Salceda 23 de Abril de 1912.—El Secretario, Tirifilo Mambrilla.—V.º B.º—El Alcalde, Pablo Garcia.

Ayuntamiento de Villayuda.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el año de 1911.

El 7 de Enero se acordó nombrar á D. Manuel Gallo, Secretario del Ayuntamiento, y que se remita al Sr. Jefe de trabajos estadísticos las hojas y cédulas de familia, resumen, Memoria y cuenta de gastos verificados con motivo del censo de población, ultimado en 31 de Diciembre último.

El 8 se procedió á la lectura del alistamiento de mozos para el reemplazo corriente.

El 29 tuvo lugar el cierre definitivo del alistamiento de mozos de dicho reemplazo.

El 18 de Febrero se acordó declarar ultimadas las listas de Concejales y mayores contribuyentes electos para que designen compromisario de Senadores, por no haberse presentado contra ella reclamación alguna.

El 19 tuvo lugar el sorteo de quintos sin reclamación.

El 5 de Marzo se verificó el acto de clasificación y declaración de soldados del reemplazo actual y revisiones anteriores, sin protesta alguna.

El 12 se acordó aprobar las cuentas generales de administración del ejercicio de 1910.

El 20 se dió cuenta de que publicado en el BOLETIN OFICIAL el nuevo cupo y recargos por contribución rústica, pecuaria y urbana, se acordó convocar á la Junta respectiva, y que se encargue el Secretario del Ayuntamiento para la formación de los oportunos repartos de dichas riquezas,

El 8 de Abril se acordó nombrar al Regidor Síndico comisionado para concurrir al juicio de revisión de

exenciones ante la Comisión mixta de Reclutamiento, que tendrá lugar el día 23 del mismo.

El 22 se acordó nombrar al Secretario para cobrar los haberes facilitados al soldado del Regimiento San Marcial Felipe Abad, durante su residencia en este pueblo, en el que disfrutaba licencia por enfermo.

El 29 se acordó nombrar dos Vocales de la Junta pericial para verificar el recuento de la ganadería como en años anteriores, y señalar plazo para la admisión de altas y bajas para formar los apéndices al amillaramiento.

El 6 de Mayo quedó enterada la Corporación que la Comisión mixta de Reclutamiento ha confirmado con fecha 23 de Abril los fallos del Ayuntamiento de las operaciones de quintas del actual reemplazo y las correspondientes á los años 1908, 1909 y 1910; se acordó que el Alcalde y Secretario formasen la estadística de carros, coches y otros vehículos que reclama en el BOLETIN OFICIAL del 27 de Abril la Junta provincial del Censo del ganado caballar y mular.

El 15 de Junio se enteró que el Sr. Gobernador civil en circular insertada en el BOLETIN de 28 del mismo reclama datos para cumplir el servicio referente al producto de varias plantas de huertas, lino, cáñamo y otras especies, encargando al Alcalde y Secretario para adquirirlos; quedó también enterada de la nueva liquidación hecha por la Intervención de Hacienda del importe de obligaciones de primera enseñanza, que ha de abonar el municipio en este año.

El 22 de Julio se acordó nombrar á D. Segundo Pérez, Regidor Síndico, para remitir en la Zona de Reclutamiento relaciones duplicadas de los mozos á quienes corresponde ingresar en dicho año.

El 29 de Agosto se acordó remitir relaciones duplicadas al Registrador de propiedades, adicionando los muebles y efectos existentes en este municipio, para conocer los bienes sujetos al impuesto de derechos reales.

En el mes de Septiembre quedó enterada la Corporación que el señor Gobernador civil aprueba el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1912, en la misma forma que lo hizo la Junta municipal.

El 10 de Octubre, visto lo resuelto por la Dirección general de propiedades é impuestos, y la circular insertada en el BOLETIN OFICIAL del día 7 del actual, de que no pueden los Ayuntamientos arrendar á venta libre ni á la exclusiva los derechos

de consumos en el año de 1912 por prohibirlo la ley de 12 de Junio de 1911; se acordó convocar á la Junta respectiva, á fin de que acuerde el medio ó medios de hacer efectivo el impuesto en el año próximo, cuyo acuerdo fué en unanimidad el del concierto gremial voluntario, siendo aprobado el expediente por el señor Administrador de consumos con fecha 23 de Diciembre.

El 17 de Noviembre quedó enterada que el Sr. Gobernador civil con fecha 3 del actual aprobó la cuenta municipal correspondiente al año 1910, en la forma que se halla redactada.

El 11 de Octubre se enteró la Corporación que la Junta municipal del Censo proclamó Concejales el día 5 del actual con arreglo al artículo 29 de la Ley á D. Pedro Hernando, don Vicente Renuncio y D. Rafael Monedero, y por tanto, no se verificará elección en esta única sección, publicando su resultado á los efectos de la Real orden de 26 de Abril de 1909.

El 16 de Diciembre se acordó dar un expresivo voto de gracias á don Luis de San Pedro, vecino de Burgos, por la donación de luz eléctrica instalada en la sala del Ayuntamiento.

Además de estas sesiones y de otras que se omiten, porque los asuntos no tenían deliberación, el Ayuntamiento, con la Junta pericial, ha celebrado durante el año cinco extraordinarias para el despacho de los trabajos á las mismas encomendados, habiéndose también reunido con análogo objeto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia del infrascrito Secretario, la Junta local de Sanidad, Instrucción pública, Protección á la Infancia y Censo de población, de cuyas deliberaciones y acuerdos se han levantado las actas correspondientes en los libros á ellas destinados.

La Corporación aprobó el presente extracto de los acuerdos en ella tomados durante el citado año, y se dispuso que se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia, en virtud de lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal vigente.

Villayuda 20 de Mayo de 1912.—El Secretario, Manuel Gallo.—V.º B.º—El Alcalde, Basilio Manzanedo.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría.

Por el Ministerio de Gracia y Jus-

ticia se ha dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, con fecha 20 del actual, la Real orden circular siguiente:

«Ilmo. Sr.—Para que los preceptos de los artículos 2.º de la ley de Emigración y 11, 14, 80 y 175 del Reglamento, para la ejecución de la misma tenga el debido cumplimiento, que con frecuencia no alcanza, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se sirva V. S. ordenar que en los Juzgados de primera instancia, en los municipales y en las oficinas del Registro civil del territorio de esa Audiencia, se fijen carteles impresos con caracteres muy visibles, advirtiendo que es gratuita la expedición de los documentos necesarios para emigrar; que tales documentos deberán extenderse en papel común y ser entregados en el plazo máximo del tercer día, y que el funcionario que infrinja estas disposiciones será castigado con arreglo á lo prevenido en el artículo 55 del Código penal.—Lo que de Real orden etc.»

Lo que por disposición de S. S. I. se publica en el presente BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Jueces de primera instancia, municipales y Oficinas del Registro civil del territorio, quienes cuidarán del exacto cumplimiento de lo dispuesto en la preinserta circular, debiendo dictar al efecto los expresados Jueces de primera instancia las órdenes necesarias, para que sean expuestos en la tabla de edictos de las respectivas dependencias los BOLETINES en que se inserte la repetida circular, y dando conocimiento á esta Superioridad de haberlo así verificado.

Burgos 23 de Mayo de 1912.—El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

Alcaldía de Roa.

El Ayuntamiento y Junta municipal de este distrito han acordado abrir una información pública en que, por término de quince días, se admitirán cuantas reclamaciones se produzcan por los particulares que lo consideren oportuno respecto á la ejecución del proyecto para la construcción de Escuelas públicas en esta villa, con arreglo al proyecto formulado por el Arquitecto de Valladolid D. Juan Agapito Revilla, á petición del Ayuntamiento.

Asimismo han acordado la tramitación del oportuno expediente para solicitar del Gobierno de S. M. autorización para la conversión en títulos al portador de la única inscrip-

ción intransferible que posee este Municipio, procedente del 80 por 100 de sus bienes de Propios número 27.154, de capital nominal 50.378 pesetas 16 céntimos y su enajenación, y aplicar á la ejecución de dichas obras 40.000 pesetas, puesto que el resto se hallan destinadas al pago de otras atenciones en el presupuesto municipal ordinario del año actual.

En su consecuencia, debiendo darse la mayor publicidad á la tramitación del expediente, según previene la instrucción-circular de Real orden en 28 de Julio de 1882, quedarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento el proyecto de que se trata con sus planos, presupuesto y Memoria explicativa, así como los acuerdos adoptados por la Corporación y Junta municipal por el expresado término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fijándose además edictos iguales en los sitios públicos y de costumbre de esta villa, para que dentro del expresado plazo puedan hacerse por los vecinos é interesados las observaciones y reclamaciones que consideren oportunas, así respecto á la totalidad del proyecto como á cualquiera de los extremos que comprende.

Roa 21 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Narciso Casin.

Alcaldía de Villanueva de Gumiel.

Terminado el recuento general de toda la ganadería existente en este distrito, que ha de servir de base para la contribución del próximo año de 1913, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 10 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villanueva de Gumiel 23 de Mayo 1912.—El Alcalde, Domingo Gete.

Alcaldía de Hinestrosa.

Formadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año de 1911, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho

plazo puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Hinestrosa 24 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Claudio Castrillo.

Alcaldía de Hormaza.

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año de 1913, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinados y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

Hormaza 23 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Julián González.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villayerno-Morquillas respecto de rústica y pecuaria.

6.ª Comandancia de tropas de Intendencia.

Debiendo procederse á la venta en pública y oral subasta de una mula de desecho perteneciente á esta Comandancia, cuyo acto tendrá lugar el sábado ocho de Junio, á las once de la mañana, en el Cuartel de San Francisco de esta plaza, se pone en conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha subasta.

Burgos 24 de Mayo de 1912.—El Mayor, Vicente Franco.

Artillería.—Tercer Regimiento Montado.

El día 2 de Junio próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en el Cuartel de Fernan-González que ocupa este Regimiento, la venta en pública subasta de tres caballos de desecho.

Burgos 20 de Mayo de 1912.—El Comandante Mayor, P. A., El Capitán Auxiliar, José López.

Anuncios particulares

Para el día 8 del próximo Junio, y en casa del cabezalero D. Santiago Reoyo, vecino de Los Ausines, se venderán los bienes de la finada D.ª Lucía Reoyo, hasta la cantidad de 1520 pesetas que resulta debiendo, según la liquidación hecha hasta hoy, operación que dará principio á las doce.